

NIT 891.500629-0

RESOLUCION No.00020
(31 de Julio de 2018)

“Por medio de la cual se deja sin vigencia el Código de Ética y se adopta una nueva código de integridad para la Terminal de Transportes Popayán S.A.”

El Gerente General de la **TERMINAL DE TRANSPORTES POPAYÁN S.A.**, con fundamento en la **Constitución Política de 1991**, las leyes aplicables a la materia y

CONSIDERANDO

Que el **Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015** creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el **Decreto Nacional 1499 de 2017** , definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que de acuerdo a lo anterior, el **Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017**, por medio del cual se modifica el **Decreto 1083 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el **Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015**, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como marco de referencia para dirigir, plantear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la función de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de

NIT 891.500629-0

desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el **Artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017** estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el **Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017**, señala que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG

Que el **Numeral 1 del Artículo 2.2.22.3.3 del Decreto 1499 de 2017** señalo como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, ***“Fortalecer el liderazgo y el Talento Humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”***

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señalo necesario ***“construir un código de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un “código general” que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así en una guía del comportamiento del servicio público”***.

Que el mencionado **Decreto en el Artículo 2.2.22.2.1** indicó que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la **Ley 489 de 1998**, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, de acuerdo al **numeral 4**, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el **Artículo 2.2.22.2.1 del Decreto No. 1499 de 2017** mediante el cual fue instituido el Modelo MIPG, establece que todas las entidades públicas deberán emprender un proceso para adoptar el código de Integridad, haciendo las modificaciones que se consideren pertinentes y formulando una estrategia de socialización y apropiación de la política para los servidores públicos de la entidad.

NIT 891.500629-0

Generando un proceso de armonización con los anteriores Códigos de ética de cada entidad y con la apropiación colectiva de este instrumento.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG señaló que era evidente “la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que “constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”.

Que de conformidad con lo indicado en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, el Código de Integridad “tipo” constituye una herramienta para ser implementada, como ya se dijo, por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana. La adopción del código debe contemplar los siguientes aspectos:

- “(…)
- ✓ **Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de las áreas de gestión humana.**
 - ✓ **Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en la Política de Integridad.**
 - ✓ **Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación de la Política para garantizar su cumplimiento por parte de sus seguidores en el ejercicio de sus funciones.**
 - ✓ **Promover que el contacto de los servidores con la Política sea experimental de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios de comportamiento.**
 - ✓ **Adoptar y apropiar la Política de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción (“lo que hago” “lo que no hago”) a los cinco valores establecidos en la Política e incluir hasta dos valores adicionales.”**

NIT 891.500629-0

Que el “código tipo” del Departamento Administrativo de la Función Pública, definió cinco (5) valores, Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia y definió una lista de acciones que deben orientar el comportamiento de los servicios públicos.

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Que conforme al **Decreto Nacional 1499 de 2017** y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público - Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que conforme al **Decreto Nacional 1499 de 2017** y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los “Valores del Servicio Público – Código de Integridad”, deben hacer parte del engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada entidad.

Que en consecuencia, resulta imperativo para la administración de la Terminal de Transportes de Popayán S.A, adoptar el ‘código general’ o ‘código tipo’ denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, para lo cual se

NIT 891.500629-0

expedirá, a manera de directriz, un acto administrativo a través del cual se adopten los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios. De igual forma es preciso modificar en lo pertinente en cuanto al código de ética que queda sin vigencia por el presente acto administrativo, de forma que las disposiciones del decreto sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad del Servicio Público, y con el **Decreto 1499 de 2017** por medio del cual se modifica el **Decreto 1083 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el **Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015**

Que el día treinta y uno (31) de julio de 2018 se reunieron los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y autorizaron la conformación del Código de Integridad.

Que en reunión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad se socializó y explicó a sus integrantes el contenido del presente acto administrativo, estando de acuerdo por parte de esta en su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Código de Integridad. Adóptese para **La Terminal de Transportes Popayán S.A.** el código de Integridad.

La línea de acción cotidiana para los servidores públicos de la Terminal de Transportes Popayán se encuadra dentro de los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, pertenencia y lealtad, así:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

NIT 891.500629-0

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.

Pertenencia: Aprecio y me siento satisfecho de hacer parte de la organización, su Misión y la labor realizada.

Lealtad: Mis acciones propenderán por el cumplimiento con nobleza de los compromisos de la entidad, con mi jefe inmediato y con mis compañeros, sin afectar los derechos propios o de los demás.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicación. Los valores del Código de Integridad serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable para todos los servidores públicos de la Terminal de Transportes Popayán S.A. en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de las actividades programadas por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Socialización y comunicación. El Código de integridad establecido en la entidad será divulgado en los procesos de inducción y re inducción, igualmente estará disponible como documento de consulta permanente y sujeto a las mejoras continuas que los funcionarios, directivos y el Gerente considere pertinentes, así mismo sus valores serán expuestos en medios internos para los servidores públicos, dejando constancia de su divulgación.

ARTICULO CUARTO: Actualización y participación en la construcción del marco ético de valores. El Código de Integridad podrá ser actualizado conforme a la identidad y cultura que desee incentivar la entidad en el marco de lo ético, con el fin de que sea un instrumento rector en la conducta de los servidores públicos, para lo cual se utilizaran estrategias participativas para su actualización y

NIT 891.500629-0

construcción, logrando con ello contribuir a sensibilizar e interiorizar los valores y principios en sus trabajadores, actividad que será desarrollada por el Comité de Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO QUINTO: Administración. El Código de integridad, es un documento que hace parte del Sistema de Gestión Integrado establecido en la entidad, está sujeto a ser mejorado, si se requiere. Es responsabilidad del Comité de Institucional de Gestión y Desempeño en coordinación con la Dirección de Talento Humano, socializar y lograr un entendimiento en los servidores y funcionarios públicos de la entidad.

ARTICULO SEXTO: Seguimiento. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño en conjunto con la Dirección de Talento Humano, establecerán un sistema de cumplimiento de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se deroga la Resolución No.06 del 20 de enero de 2016

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.



IVANOV RUSSI URBANO
Gerente General